



El ayuntamiento de Cuenca (Cuenca) está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al encontrarse en alguna de las situaciones definidas en su artículo 21.

La citada entidad ha solicitado las siguientes medidas extraordinarias:

1. Anticipo de las entregas a cuenta de su participación en tributos del Estado del año 2014 a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un periodo máximo de tres años desde el inicio del ejercicio de su concesión, con la aplicación del interés legal del dinero a partir del segundo año.
2. Autorización para convertir o consolidar las operaciones de endeudamiento a corto plazo concertadas antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, en operaciones a largo plazo, por un importe de 4.500.000 euros.
3. Autorización para financiar mediante una operación de crédito a largo plazo el remanente negativo de tesorería para gastos generales del año 2012, así como las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» conforme a la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y sin sujeción a los límites del artículo 177.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.